

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del ayuntamiento del pueblo y municipalidad de San Juan Jonotla

15 June 1834

San Juan Jonotla, Puebla

Content:

Acta del ayuntamiento del pueblo y municipalidad de San Juan Jonotla, 15 junio de 1834

En el pueblo y municipalidad de San Juan Jonotla, del partido de Tetela, perteneciente al departamento de Zacatlán y del estado de Puebla, a los quince días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cuatro años: Se congregó esta corporación, acompañada de los alcaldes de los pueblos, de su comarca, y el receptor de rentas nacionales en sesión extraordinaria, y se propuso decidir sobre la voluntad de los pueblos, en orden al pronunciamiento de la cabecera que por una copia de la acta que celebraron se le comunica de común acuerdo dijeron que hallando en el paso dado la intención sana del bien general porque anhelan, y siendo por otra parte en cumplimiento de la Constitución, así general como particular del estado para alejar tamaños males como los que actualmente afligen a la República en consonancia con aquella corporación, desde luego se conforman con todas sus disposiciones, y adoptan el propio plan para cuyo escrito libre y espontáneamente declaran:

1°. Que reconocen que repugna a la voluntad general las leyes sobre proscripción de personas, reforma de religión, y todas las demás que se han expedido, infringiendo la constitución general y las particulares de los estados.

2°. Que las mencionadas leyes supuesto que los congresos no tenían facultades para darlas deban declararse nulas.

3°. Que pide la protección de las bases constitucionales que se han atacado al excelentísimo señor presidente don Antonio López de Santa Anna.

4°. Que los diputados que intervinieron a la formación de las referidas leyes, y los demás funcionarios que se obstinaron en efectuarlas han desconocido la confianza nacional y deben retirarse para que la nación representada por otros que obtengan sus poderes se reorganicen conforme a la Constitución.

5°. Que para sostener las determinaciones que sobre este objeto tome el excelentísimo señor presidente pone a su disposición sus cortos arbitrios por no contar con ningunas fuerzas, protestando sacrificarse para dar los auxilios que estén a su alcance.

6°. Que no se ejecutaron los decretos de la legislatura ni las órdenes del gobierno del estado mientras permanezcan substraídos de la obediencia debida al excelentísimo señor presidente.

Y habiendo así mismo acordado se remita copia por duplicado de esta acta certificada a la cabecera del partido, para que eleve una al excelentísimo señor presidente, para su conocimiento. Con lo que terminó la sesión poniendo solo los nombres de los señores que componen esta corporación, y las de los alcaldes que pertenecen a esta municipalidad por no saber firmar.

Pedro Pérez, alcalde; José Arroyo, regidor decano; Francisco Vázquez, regidor segundo; Francisco Alvarado, regidor tercero; síndico, Encarnación Gutiérrez; Francisco Vázquez, alcalde de Toquiapan; Santiago Perez, alcalde de Escatlan; Juan Francisco López, secretario; José Mariano Grageda, receptor.

Es copia de su original que queda en este archivo lo que certifico. Jonotla, junio 17 de 1834.

Juan Francisco López, secretario (rúbrica)

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the plan of Cuernavaca of 25 May 1834. Although the plan itself is not mentioned, the five articles of the plan of Cuernavaca are reproduced almost word for word with the added 6th article that stated that the municipality of San Juan Jonotla refused to obey the orders of the state government of Puebla.
WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1133>